

Organizando en el Ministerio de Marina una Comisión Hidrográfica y Portuaria Fluvial.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Organícese, en el Ministerio de Marina, una Comisión Hidrográfica y Portuaria Fluvial, compuesta por técnicos designados por los Ministerios de Marina, de Hacienda y Comercio y de Fomento y Obras Públicas, encargada de realizar los estudios siguientes:

- a).—Obras portuarias de Iquitos;
- b).—Obras portuarias de Pucallpa y de Yurimaguas;
- c).—Obras portuarias de Contamana, Requena y Nauta;
- d).—Destrucción de malos pasos para la navegación en la red fluvial de Loreto; y
- e).—Apertura o ensanchamiento de canales de navegación en la misma.

Artículo 2°—Dicha Comisión propondrá —si fuera necesario— la contratación de Técnicos, nacionales o extranjeros, extraños al personal de los Ministerios en referencia para su asesoramiento.

Artículo 3°—Proyectará también la Comisión Hidrográfica y Portuaria Fluvial, la financiación correspondiente a la realización de las obras enumeradas en el artículo primero de esta ley, así como las complementarias que juzgare necesarias.

Artículo 4°—El Poder Ejecutivo consignará en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario

J. A. Haya de la Torre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

Enrique Labarthe.